

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA, LUNES 28 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.242

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 2 al 5 de abril de 1923.
A LOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Coronado Suazo la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor del flete de enseres del Gobierno, de Comayagua a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

21—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Brooks y Celia Rivas, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Andrade y Angela Reyes, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Admi-

nistración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Aristides Girón Aguilar, la suma de (\$ 102.00) ciento dos pesos, valor de las medicinas suministradas al presidio de Trujillo, durante el mes de enero del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia de don Daniel Brevé, la suma de (\$ 24.62) veinticuatro pesos sesentidos centavos, valor de las medicinas suministradas al presidio de Juticalpa, durante el mes de enero del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Propietario de la Farmacia Omoa, la suma de (\$ 432.74) cuatrocientos treinta y dos pesos setenta y cuatro centavos, valor de las medicinas suministradas al presidio de Omoa, durante los meses de diciembre del año recién pasado a febrero del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Pre-

supuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 315.20) trescientos quince pesos veinte centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, para sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 548.00) quinientos cuarentis y ocho pesos, valor pagado por el Teniente-Administrador de Aduana de Tela, para sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 346.85) trescientos cuarentis y seis pesos ochenta y cinco centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso para sostenimiento de los reos de los presidios de Yucarán y Danlí, durante el mes de enero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pagarán a los señores Pablo Uhler y C^o, valor del flete de la lancha que condujo de la Unión, El Salvador, al puerto de Amapala, petróleo para servicio de la Salubridad Pública. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 14, N^o 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.247.64) mil doscientos cuarentisiete pesos sesenta y cuatro centavos, valor pagado por el Administrador de Aduana de Trujillo, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquel puerto, durante los meses de diciembre del año próximo pasado y enero y febrero del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11^a, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 343.50) trescientos cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de Gracias, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de aquella ciudad, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11^a, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Presentación Centeno y Josefa Armijo, vecinos

de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 404.00) cuatrocientos cuatro pesos, valor pagado por el Administrador de Rentas de Choluteca, para sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad, del 29 de enero al 25 de febrero recién pasados. El gasto se imputará a la Partida 11^a Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Juan Lara la suma de (\$ 13.99) trece pesos noventa y nueve centavos, valor de las medicinas suministradas al presidio de Yoro, durante el mes de enero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11^a Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia Popular del Dr. Carlos J. Pinel, la suma de (\$ 53.00) cincuentitrés pesos, valor de las medicinas suministradas al presidio de Choluteca, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11^a Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la «Farmacia Popular» del Dr. Carlos J. Pinel, la suma de (\$ 23.25) veintitrés pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas a la Policía de Choluteca, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a

la Partida 5^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Aristides Girón Aguilar, la suma de (\$ 129.00) ciento veintinueve pesos, valor de las medicinas suministradas al Presidio de Trujillo, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Aristides Girón Aguilar, la suma de (\$ 73.00) setenta y tres pesos, valor de las medicinas que suministró a la Policía de Trujillo, durante los meses de enero y febrero del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5^a, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Lara A. y Tesla Valenzuela, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Junta de Beneficencia de La Ceiba, la suma de (\$ 219.34) doscientos diecinueve pesos treinticuatro centavos, valor de las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de enero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro A. Vaquero y Blanca Nieves Sebillón, vecinos de Gualala, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Jesús Ulloa diez días de licencia para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Comayagua, autorizándolo para que deposite la Gobernación en el Alcalde Municipal de aquella ciudad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al señor Ramón Zúñiga para separarse del cargo de Director de Policía de Amapala, autorizándolo para que deposite la Dirección de Policía en el señor Nicolás Bonilla.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar el alta de veinticinco agentes de Policía que se destinarán al servicio del Resguardo de Policía de La Cuesta, asignándoles el sueldo diario de \$ 0.85 cada uno.

29—Asignar al Jefe del Resguardo mencionado el sueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos.

30—El gasto que ocasione este acuerdo será pagado por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; y se imputará a la Partida 5ª Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos;

40—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que rzone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

50 Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia a don Francisco Martínez del cargo de Comandante del presidio de Comayagua; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Leopoldo Ulloa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 285.60) doscientos ochenticinco pesos sesenta centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso para sostenimiento de los reos de los presidios de Yuscarán y Danlí, así:

28 planillas, reos de Yucarán, febrero.	\$ 220.10
32 planillas, reos de Danlí, 20 de enero a 6 de febrero.	65.50

Suma. \$ 285.60

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Aguilar N. y Victoria Núñez P., vecinos de Guarita, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James Booth y Almira Wittaker, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Zúñiga y Concepción V. Tejeda, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar sin efecto al acuerdo Nº 1.737, de 13 de marzo anterior; y

29—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mardoqueo Martínez y Erlinda Ramos, vecinos de Cabañas, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo García y Antonia del mismo apellido, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se paguen al Oficial 19 de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, don Natividad Ulloa, (\$ 50.00) cincuenta pesos, que hará efectivos al "Bazar Unión", valor de varios artículos que suministró para servicio de la oficina citada. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformi-

dad con el artículo 14, N.º 6. de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se de-
ta al Congreso Nacional en sus pró-
ximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Angel Zuñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil, a Juan
M. Dávila y Juana Ricarda Villanueva,
vecinos de La Ceiba, departamento de
Atlántida, previo entero de diez pesos en
la Administración de Aduana respecti-
va.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Angel Zuñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor José María Salgado,
su renuncia del cargo de Director de Po-
licía de La Ceiba; y nombrar para que
lo sustituya, con el sueldo de ley, al Co-
ronel Mateo Ortega.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Angel Zuñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil, a Flo-
rentino Castellón y Erlinda Mejía, veci-
nos de San Nicolás, departamento de
Santa Bárbara, previo entero de cinco
pesos en la Receptoría de Rentas res-
pectiva. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Angel Zuñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador del departamen-
to, hace constar: que el señor Anastacio Mal-
donado, mayor de edad, casado, labrador y
vecino de Aramecina, ha presentado hoy a las
dos de la tarde, para su inscripción, la prime-
ra copia de una escritura pública autorizada el
diecisiete del mes de enero del corriente año,
ante el Juez de Paz de Langue, y en la cual
consta que la señora Cleotilde Meléndez viuda
de Banegas vende por la suma de doscientos
pesos plata, a don Anastacio Maldonado, una
casa situada en el pueblo de Aramecina de
veinte varas de largo por seis de ancho y un
cuarto que sirve de cocina, con un solar rodea-
do de paredes de adobe, que mide dieciséis va-
ras de largo de la esquina de la casa, rumbo al
Oriente, y de Sur a Norte treinta varas, por
treinta y seis de Oriente a Poniente, y cuyos
límites son los siguientes: al Norte, calle de
por medio casa de Silveria viuda de Banegas;

al Sur, con casa de los herederos de Francisca
Fiallos y casa de propiedad municipal; por el
Oriente, con solar cercado de la Municipalidad
y al Poniente, con solar de Cleotilde Banegas
—Y no habiendo antecedente inscrito se hace
saber al público de conformidad con el artícu-
lo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 24 de fe-
brero de 1923.

28

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad,
hace saber: que el día de hoy se ha presentado
en estos oficios la primera copia de la escritu-
ra autorizada por el Notario Tomás Alonzo B.,
por la que Salvador Garay vende a Francisco
Zelaya, de la aldea de Jacaleapa, de esta com-
prensión, una posesión como de cuatro manzanas
de extensión, cercada de piedra natural
cultivada en su mayor parte de plátanos, sita
en el Cerro del Jijote, de la aldea de Jacaleapa
mencionada, y limitada: al Norte y Oeste, ter-
reno de los Zepeda; al Sur, terreno de los Ze-
peda y José María Barahona y al Este, ter-
reno de Francisco Zelaya. El precio de la venta
es el de doscientos pesos plata; y no habiendo
antecedente inscrito se hace saber para los
efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—
Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
de este departamento, hace saber: que el señor
don Moisés Duarte, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino de Siguatepeque, presen-
ta hoy, a las nueve de la mañana, para su ins-
cripción en este Registro, la primera copia de
una escritura pública autorizada en el pue-
blo de Siguatepeque, por el Juez de Paz del
mismo pueblo, don Salvador Licón, el treinta
de diciembre de mil novecientos veinte, en la
cual consta la venta que el señor don Guillermo
Cruz, del mismo vecindario, hace en favor
del señor Duarte, de una casa de construcción
de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas
de largo y ocho de ancho, inclusive el corredor,
que es de dos varas y media, con su cocina anexa
de la misma construcción, de cuatro varas
de largo y las mismas de ancho; ubicada en el
Barrio Arriba del pueblo referido, en un solar
que mide veinticinco varas de Norte a Sur, por
cuarenta y cuatro de Oriente a Poniente, cer-
cado de baranda de madera: siendo sus límites:
al Norte, solar de G. novea Hernández; al Sur,
calle de por medio, solar y casa de Jesús Zepe-
da Mejía; al Oriente, solar y casa de Vicente
Canales; y al Poniente, calle de por medio, so-
lar y casa de Concepción Medina. Y no habien-
do antecedente inscrito se hace saber al pú-
blico, para los efectos del artículo 2.322 del Có-
digo Civil.—Comayagua, 14 de mayo de 1923.

GONZALO BOQUIN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
de este departamento, hace saber: que el señor
don Moisés Duarte, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino del pueblo de Siguatepe-
que, presenta hoy, a las nueve de la mañana,
para su inscripción en este Registro, la prime-
ra copia de una escritura pública autorizada
en el pueblo de Siguatepeque el catorce de no-
viembre de mil novecientos diez y nueve, por
el Notario Público, Abogado don Juan D. Fial-
los, en la cual consta la venta que el señor don
Agustín Ramírez Cantoral, del mismo vecin-
dario, hizo en favor del señor Duarte, de una
casa de bahareque, cubierta de teja, sita en la
aldea de «La Misión», jurisdicción del mismo
pueblo, de diez varas de Oriente a Poniente,
por siete varas de Sur a Norte. Inclusive el co-
rredor, con su cocina de la misma construcción,

de seis varas de largo, por cuatro de ancho, y
una galera de estación, cubierta de teja, de
doce varas de largo, por cuatro de ancho, ane-
xas, edificadas sobre un solar de veinticinco va-
ras de extensión por todos sus rumbos, cerrado
de baranda de madera de pino; lindante: por el
Norte, con casa de Bárbara Gómez viuda de
Bulnes, que antes perteneció a Rosendo Mi-
randa, mediando calle; por el Sur, con casa y
solar de Balbino Castillo; por el Oriente, con
casa y solar de Felipe Alcerro; y por el Ponien-
te, con casa y solar de la referida Bárbara Gó-
mez viuda de Bulnes. Y no habiendo antee-
dente inscrito se hace saber al público para
los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—
Comayagua, 14 de mayo de 1923.

GONZALO BOQUIN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
de este departamento, hace saber: que el señor
don Moisés Duarte, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino del pueblo de Siguatepe-
que, como recomendado de don Andrés Rodrí-
guez, mayor de edad, casado, comerciante y del
mismo vecindario, presenta hoy, a las nueve
de la mañana, para su inscripción en este Re-
gistro, la primera copia de una escritura pú-
blica autorizada en el mismo pueblo el veinte
de abril próximo pasado, por el Notario Públi-
co, Abogado don Luis M. Vásquez, en la cual
consta la venta que el señor Duarte hace al
señor Rodríguez, por la suma de trece mil pe-
sos, de las propiedades siguientes: una casa de
bahareque, situada en Siguatepeque, de nueve
varas de frente por nueve de fondo, inclusive
el corredor; otra contigua a ésta, de adobes, de
quince y dos tercias varas de frente por trece
varas, tres tercias de fondo, inclusive el corre-
dor, ambas cubiertas de teja, en el Barrio Abajo
y al Sureste de la plaza nueva del pueblo ex-
presado, ubicadas en un solar que mide veinti-
cinco y dos tercias varas de frente y cincuenta
de fondo, limitadas: al Norte, por la plaza nue-
va, calle de por medio; al Sur, por solar del Dr.
Jenaro Muñoz Hernández; al Este, por solar y
casa de doña Mercedes R. de Velásquez, calle
de por medio; y al Oeste, con solar de don Vi-
cente Tosta. Otra casa, de ocho varas de largo,
por doce varas de ancho, inclusive el corredor,
de bahareque, cubierta de teja, de cincuenta y
ocho y media varas de largo por doce varas de
ancho, la parte de casa que se extiende de Este
a Oeste, inclusive el corredor; y ocho varas de
ancho, inclusive el corredor, la que se extiende
de Norte a Sur, ambas con sus corredores ce-
rrados de tabla a excepción de la parte que
sirve de cocina, ubicada en el Barrio Arriba y
Norte de Siguatepeque, en un solar que mide
cuarenta y cinco varas de Norte a Sur y cin-
cuenta de Este a Oeste, por el rumbo Norte,
y cuarenta y nueve de Este a Oeste por el rumbo
Sur y cercado de baranda por todos sus ruan-
bos, y limita: al Norte, con casa y solar de doña
Teresa de Rittenhouse; al Sur, con casa y solar
de doña Cardelaria de Velásquez, calle de por
medio; al Oriente, con casa y solar de don In-
cente Montes, calle de por medio; y al Occiden-
te, con casa y solar de doña Josefa de Vásquez.
Y no habiendo antecedente inscrito se hace
saber al público para los efectos del artículo
2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de ma-
yo de 1923.

GONZALO BOQUIN.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los intere-
sados, que *La Gaceta* no dará publicidad
a ningún aviso sin que antes haya sido
enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cerro